ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre de 2026.

DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 9 de noviembre del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

II.- La referida Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada mediante oficio HCE/SAP/0655/2026, de fecha 10 de noviembre del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, a esta Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO.- Que la Iniciativa refiere que, mediante oficio número PJE/DJ-0298/2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, solicitó la donación a título gratuito de una fracción con superficie total de 13,684.03 m^2 y su construcción de 5,835.48 m^2, respecto al inmueble, conocido o identificable como Juzgados de Méndez o Casa de la Justicia, localizado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86100; con el objetivo de contar con certeza y seguridad jurídica, respecto a la tenencia de su patrimonio inmobiliario y fortalecer el servicio público esencial de la impartición de justicia, ya que el predio objeto de la presente es la sede que alberga a los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de la capital del Estado, así como diversas áreas esenciales de administración y mediación; además de contar con el espacio idóneo para desarrollar infraestructura en la que puede materializarse la consolidación del proyecto Universidad Judicial

QUINTO.- Que en relación con lo anterior, el Gobierno del Estado de Tabasco, adquirió en compraventa el predio urbano subdividido en dos fracciones, la primera con superficie de 31,895.00 m^2 y la segunda con superficie de 45,755.00 m^2, sumando una superficie total de 77,650.00 m^2, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo a lo acreditado mediante Escritura Pública número 341, volumen séptimo, de fecha 30 de diciembre de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público número diecisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, documento que se encuentra inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 28 de mayo de 1980, bajo el número 2186, del Libro General de Entradas, a folios del 8163 al 8169 del Libro de Duplicados volumen 104, afectando el predio 48970, folio 90, del Libro Mayor volumen 191.

Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie en mención.

SEXTO.- Que mediante oficio número SOTOP/SOT/382/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, Arturo Enrique Priego Rodríguez, Subsecretario de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, remitió la Opinión Técnica 25, emitida en la misma data, en la cual se precisa que, con base en la inspección de campo y al análisis documental realizado por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la citada Subsecretaría, se concluyó que se trata de una fracción de un

predio propiedad del Gobierno del Estado, el cual colinda con el Centro Médico ISSET "Dr. Juan Puig Palacios", Calle Huimanguillo y el acceso principal sobre la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña.

SÉPTIMO.- Que asimismo, de conformidad con el plano de levantamiento topográfico elaborado en el mes de octubre de 2026, por el Arquitecto Lorenzo Padrón Salas, Perito Dibujante con registro número 023, en carácter de Jefe del Departamento de Topografía de la Dirección de Proyectos de la Subsecretaría referida, se obtuvo que, el predio tiene una superficie de 13,917.05 m^2 y una construcción de 5,805.87 m^2 (planta baja y alta).

En la Opinión Técnica referida, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, resolvió *"Factible otorgar en Donación, el predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco con superficie de 13,917.05 m^2, una construcción de 5,805.87 m^2 (planta baja y alta), a favor del Tribunal Superior del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en virtud que dentro del predio construyeron la denominada "Casa de Justicia o Juzgados de Méndez y la fracción del "Centro Psicopedagógico No. 1, espacio donde se pretende impulsar el proyecto Universidad Judicial, ubicado en la avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco y de los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco".*

OCTAVO.- En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción V de su Reglamento, se publicó en el Suplemento I, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8781 de fecha 31 de octubre de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, una fracción con superficie constante de 13,917.05 m^2, con construcción de 5,805.87 m^2 (planta baja y alta), del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, donde actualmente se ubica la "Casa de Justicia o Juzgados de Méndez", para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización para enajenar una fracción con superficie constante de 13,917.05 m^2, con construcción de 5,805.87 m^2 (planta baja y alta), del predio

ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- Que por todo lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, una fracción con superficie constante de 13,917.05 m^2, con construcción de 5,805.87 m^2 (planta baja y alta), del predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, donde actualmente se ubica la "Casa de Justicia o Juzgados de Méndez".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco será responsable de atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica Número 25, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - La donación a título gratuito a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá ser destinada para impulsar el proyecto de la Universidad Judicial, así como para el desempeño de las funciones relativas a la impartición de justicia en el Estado de Tabasco.

En términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, la Secretaría de Administración y Finanzas, remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de la fracción del predio del bien inmueble serán cubiertos por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS.
PRESIDENTA.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL.
SECRETARIO.

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ REYES.
VOCAL.

DIP. SALOMÉ IZQUIERDO MENA.
INTEGRANTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco.